
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DOCUMENTO JURÍDICO

**DEFINICIÓN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DOCUMENTOS DEL
CONTRATISTA, GARANTÍAS Y VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO
INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

OBJETO: *“Prestar sus servicios para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada”*

Bogotá D.C., enero de 2021

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. para los efectos de la ley 80 de 1993:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que, el objeto del proceso es: *“Prestar sus servicios para la emisión del programa institucional de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada”*

Que, Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto social es la producción y programación de la radio y televisión públicas.

Así mismo, es una entidad pública independiente, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y tiene como función primordial la de producir, programar y emitir los canales públicos de la televisión colombiana Señal Colombia (cultural y educativa), y Canal Institucional (Institucional) y las emisoras de radio pública nacional Radio Nacional de Colombia y Radiónica.

Que. el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección de contratación directa en el caso que nos ocupa para la presente contratación.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

Conforme el literal “C” de la norma citada las entidades tienen la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Teniendo en cuenta que Radio Televisión Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones del proceso que se pretende adelantar, y que de acuerdo con lo indicado por el área líder es la única que puede satisfacer la necesidad de la entidad, es procedente celebrar un contrato con la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.

Por lo anterior, es viable jurídicamente adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo, tal como lo señala el numeral “C” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en armonía con la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
2. Decreto 3525 de 2004

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de Municipios

3. Decreto 3912 de 2014
4. Decreto 121 de 2020 “Acto Administrativo de Nombramiento”
5. Acta de Posesión No. 698 de 3 de febrero 2020
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7. Copia libreta militar si es hombre menor de cincuenta (50) años.
8. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
9. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
11. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, vigente.
12. Certificado de antecedentes del representante Legal, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
14. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas

3. GARANTÍAS

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán la constitución de las garantías a favor de la Federación colombiana de Municipios.

4. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto, la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Para este presente proceso de selección por tratarse con entidad pública en la modalidad de contratación directa – contrato interadministrativo no aplican los acuerdos comerciales o Tratados de libre comercio, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

Atentamente,

Original firmado

JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Luis Alberto Bautista Peña – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co – contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios